

1206-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta y seis minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LEON CORTES CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN LEON CORTES CASTRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303890222	DIEGO ARMANDO BLANCO MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115440622	KAREN MARIA ZUÑIGA BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
602710470	MAYNOR ESTRADA TORRES	TESORERO PROPIETARIO
118050783	SUSAN JULISSA BONILLA PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
109680469	MARCO ANTONIO VEGA AGUERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304170726	MARIO AUGUSTO CALVO NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303890222	DIEGO ARMANDO BLANCO MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115440622	KAREN MARIA ZUÑIGA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710470	MAYNOR ESTRADA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118050783	SUSAN JULISSA BONILLA PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109680469	MARCO ANTONIO VEGA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Edgar Josúe Abarca Rojas, cédula de identidad n.º 113550257, como presidente suplente, por ostentar

doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse nombrado en el cargo de delegado adicional y tesorero suplente, en el distrito Llano Bonito, cantón de León Cortes Castro, de la provincia de San José, acreditado mediante auto n.º 2103-DRPP-2024 de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Abarca Rojas, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de presidente suplente, el cual, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/kdj/rsm
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 06747-2024